



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - Nº 11

(Antes Ordenanza 65/97)

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad, para las playas de estacionamiento y garajes de más de cinco (5) vehículos de capacidad, de la toma de un seguro cuya cobertura involucra:

- a) responsabilidad civil;
- b) robo total;
- c) incendio total, por un monto mínimo de pesos cincuenta mil (\$50.000), por año calendario.

ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo debe reglamentar la presente e implementar su aplicación, a los estacionamientos y garajes habilitados con anterioridad a la sanción de la misma.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.